

RESOLUCION No. 00-G-IJ-

1001036

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE la compañía **AGRICOLA LOS RANCHOS S.A.** constituida con la denominación **AGRICOLA LOS RANCHOS SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS** con domicilio en la ciudad de Samborondón, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361, numeral 1o. de la Ley de Compañías, por lo que debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o. del Art. 367 del mismo cuerpo legal;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, mediante oficio No. IJ-DJDL-00-0471 del 28 de Febrero del 2000 ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la compañía **AGRICOLA LOS RANCHOS S.A.**;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96-044 del 28 de Febrero de 1996 ; y, ADM-98-217 del 8 de Octubre de 1.998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **AGRICOLA LOS RANCHOS S.A.**, constituida con la denominación **AGRICOLA LOS RANCHOS SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS** ante el notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 30 de septiembre de 1969, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Samborondón a cargo del Registro Mercantil el 7 de octubre de 1969 bajo No. 4.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla con lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el Art. 367 de la Ley de Compañías, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón a cargo del Registro Mercantil: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía **AGRICOLA LOS RANCHOS S.A.** al señor Víctor Ernesto Estrada Santisteban y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de la Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a

- 1 MAR. 2000

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GEM/MAM
Exp. No. 5417